



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 83527-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 09 de Octubre del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Camaná y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1890-2013-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 557-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 20 de Octubre del 2014, se comunica a la transportista once observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Mediante su expediente complementario de fecha 12 de Noviembre del 2014, ingresado con el registro Nº 92492, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

QUINTO.- Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1 literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).

SEXTO.- En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 505 del actualizado Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 273-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

SÉTIMO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”.

OCTAVO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO. Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1890-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Noviembre del 2013, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, por el periodo de un año contado del 26 de Noviembre del 2013 al 26 de Noviembre del 2014, autorización que se encuentra comprendida en la prórroga establecida por la Ordenanza Regional Nº 153- AREQUIPA y sus modificatorias.

DÉCIMO. Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

DÉCIMO PRIMERO. Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 013-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURNÉE SRL**, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General don Juan LLallacachi Rimache. En consecuencia, se le otorga **AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la **Ruta: Arequipa – Camaná y viceversa**, por el periodo de un (01) año contado a partir de la expedición de la presente resolución, de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1890-2013-GRA/GRTC-SGTT del 26 de Noviembre del 2013 y sus modificatorias, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURNÉE SRL
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Camaná y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce La Joya, Cruce Sta. Rosa, Víctor, Tambillo, el Alto, Cruce Corire, Aplao, La Punta, Camaná.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:45, 5:45, 6:45, 9:45, 10:45, 11:45, 12:45, 13:45 y 17:45 horas. De Camaná: 4:45, 5:45, 6:45, 7:45, 9:45, 10:45, 11:45, 12:45 y 18:45 horas.
FLOTA VEHICULAR	Diez (10) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: C3X-961(2012), C3Q-967(2013), V7Y-962(2013), V6G-969(2012), V6H-953(2012), V4F-457(2012), V7O-957(2013), C4R-966(2012) y V8I-968(2012)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2S-953(2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO. - Condicionar la entrega de la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados a que la transportista presente el CITV de los vehículos de placas V7Y-962, V6H-953, V4F-457 y V6G-969 y los Certificados de Capacitación de los conductores Linares Cuentas Pedro Jaime y Belizario Díaz Alfonso **vigentes**, documentos que han vencido durante la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **26 ENE 2015**,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 83527-2014

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES TURNÉE SRL"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	140-138, 260-259
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	137-96
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	95-92
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	91
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	90-83
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	82-58, 258-252, 269-266
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota que integran la flota que se oferta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	57-47, 262
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acremente la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	—
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	46-36, 264-263
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	35-25
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	24, 22, 19, 17
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s))	23, 21, 20, 18
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	16-12



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	251
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	250
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	249-248
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	247-41
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	240-236
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	11-10, 230-226
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	09-07, 06-04
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	225, 213-211, 206-204, 195-193, 188-186, 181-179, 174-172, 167-165, 160-158, 153-151
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	235-231, 150-144
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	224-221, 217-214, 210-207, 203-196, 192-189, 185-182, 178-175, 171-168, 164-161, 157-154
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	250



Resolución Sub-Gerencial

Nº 043 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 83527-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL		
RUC	20455935173		
DIRECCION	Urb. Cerro July, calle Zegarra Ballón N° 122, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa.		
TELÉFONO	Cel. 956367419, 956367420, 974799311		
CORREO ELECTRONICO	turneejllr@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098		
REPRESENTANTE LEGAL	Juan LLallacachi Rimache	DNI	30649645

2.- FLOTA VEHICULAR: DIEZ VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: NUEVE VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C3X-961	2012	19-12-2015	LA POSITIVA	02-04-2015	CITV AQP	GOLDCAR	24-03-2014
C3Q-967	2013	24-09-2015	RIMAC	02-04-2015	INSPETEC	GOLDCAR	20-03-2014
V7Y-962	2013	24-06-2015	RIMAC	26-12-2014	SAN MARTÍN	GOLDCAR	02-07-2014
V6G-969	2012	25-07-2015	RIMAC	23-01-2015	SAN MARTÍN	GOLDCAR	17-07-2014
V6H-953	2012	18-09-2015	LA POSITIVA	23-11-2014	SENATI	GOLDCAR	03-07-2014
V4F-457	2012	16-09-2015	RIMAC	07-10-2014	SENATI	GOLDCAR	12-11-2014
V7O-957	2013	30-07-2015	RIMAC	24-01-2015	SAN MARTÍN	GOLDCAR	12-11-2014
C4R-966	2012	23-01-2015	RIMAC	25-02-2015	CITV ALTO A	GOLDCAR	12-06-2014
V8I-968	2012	16-09-2015	LA POSITIVA	30-03-2015	INSPETEC	GOLDCAR	26-03-2014

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2S-953	2010	29-10-2015	RIMAC	09-04-2015	INSPETEC	GOLDCAR	10-11-2014

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	H29384508	A Tres a	17-07-2016	000154 VON NEUMANN
LINARES CUENTAS, PEDRO JAIME	H30424666	A Tres c	19-12-2015	001796 ROYAL I CLASS
AQUINO OSCAR GENARO	H29450735	A Tres c	15-10-2017	000099 JOVE ANDINA
RAMOS ALVAREZ, LINDER ADALBERTO	Q30427866	A Tres c	17-12-2016	000317 ESCOIN
GARCIA MOZOMBITE, SANDRO	H29722722	A Tres c	15-12-2017	000125 JOVE ANDINA
ESPINOZA DE LA CRUZ, EDDI YONI	H30407223	A Dos b	06-06-2015	001409 VON NEUMANN
LÉRTORA CUZCANO, JORGE LUIS	Q06628757	A Tres c	13-01-2015	000590 ECON A & A
BELIZARIO DÍAZ, ALFONSO	H40492658	A Tres a	31-07-2016	000015 JOVE ANDINA I
RAMOS DÁVILA, ABDON FIDENCIO	H43164890	A Tres c	11-09-2017	001507 VON NEUMANN
NIFLA COLQUE, JOSÉ RICARDO	H42137996	A Tres c	22-01-2017	001028 ROYAL I CLASS